

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318595562

WALDO HUMBERTO SALAZAR ZUNIGA
7.933.922-9
PJE LOGRONA #4862 CONCHALI, SANTIAGO
VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN FERIAS LIBRES

Ha lugar a lo solicitado

Recoleta, 04/09/2018

RES. EX. N° 77318087693 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 del 13.07.2018, efectuada por don WALDO HUMBERTO SALAZAR ZUÑIGA, RUT N° 7.933.922-9, con domicilio para estos efectos, en Pasaje Logroña N° 4862, Población La Palmilla, comuna de CONCHALÍ, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, para desarrollar su actividad comercial en AV. RECOLETA ESQUINA SANTOS DUMONTT S/N (Feria sustentable vespertina, estación de metro Cerro Blanco), en la comuna de RECOLETA, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N° 5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 18.06.2018, con actividad de VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN FERIAS LIBRES.

2. Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de enero de 1977, N° 1784 del 19 de diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de octubre de 1986, N° 61 del 12 de julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de marzo de 1977 y N° 9 del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados a acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y, entre otros, se debe destacar que:

a. Ser persona Natural

b. Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c. Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3. Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Resol. Ex. N° 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de Septiembre de 2018, por su actividad de VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN FERIAS LIBRES, eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO, del año siguiente. En su caso particular su primera declaración y pago corresponde en el mes de Octubre de 2018.
- b. Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).
- c. Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.
- d. Podrá llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.
- e. Transcurridos 12 meses a partir de la fecha de esta autorización y en el caso que el débito fiscal que resulte del promedio de ventas y/o servicios reales sea mayor al débito fiscal fijado, así como también, si el crédito fiscal de las adquisiciones y/o servicios recibidos sea mayor al débito fiscal fijado; deberá dar aviso mediante el formulario 2117, al Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

WALDO HUMBERTO SALAZAR ZUNIGA

Pasaje Logroña N° 4862, Población La Palmilla, comuna de Conchali

Departamento de Asistencia al contribuyente D.R.M.S. Norte

Expediente

VUS/GMP/FAM/mrm

